

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 ENE 2021

REF: 2020-00114

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la anterior demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA (art. 64 C.G.P.), realizado por ADCAP COLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Notifíquese este auto a la parte llamada en garantía en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, y córrase traslado por el término de veinte (20) días (arts. 66 y 369 ib).

Se ordena a la llamada en garantía aportar, durante el traslado, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por la llamante en garantía en el último párrafo del acápite de pruebas (fl. 4).

Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez  
(2)

<p>JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO No. <u>001</u> fijado hoy <u>15 ENE 2021</u></p> <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
--

og



